EJECUTIVO No. 11001310502920180001500

INFORME SECRETARIAL.- Enero 24 de 2023, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Enero treinta (30), de dos mil ventitrés (2023).

Solicita la parte demandante, **MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO**, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** - **COLPENSIONES** representada legalmente por Jaime Dussan o quien haga sus veces por el incumplimiento en el pago de la condena impuesta.

Se tiene como título ejecutivo las sentencia proferida por este Despacho el 10 de abril de 2018 y Modificada por el H. tribunal superior de Bogotá – sala Laboral el 28 de mayo de 2019, que en original operan en el expediente con los CD adjuntos y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 180).-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por via ejecutiva laboral en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por Jaime

Dussan o quien haga sus veces, por los conceptos que a continuación se indican.

- 1.- Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por Jaime Dussan o quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante señor MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO la pensión de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la ley 71 de 1988, a partir del 1 de marzo de 2017 en cuantía equivalente a la suma de \$1.096.465 por 13 mesadas, incrementada anualmente en el porcentaje decretado por el gobierno nacional -.
- 2.- Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por Jaime Dussan o quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante señor MIGUEL ALBERTO ULLOA GARAVITO los intereses moratorios sobre el retroactivo pensional causado a partir del 5 de mayo de 2017 y hasta cuando sea cancelado
- Ordenar **ADMINISTRADORA** COLOMBIANA а DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por Jaime Dussan o quien haga sus veces el pago de las costas del proceso ordinario de primera y segunda instancia por la suma de \$3.300.000,oo

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago personalmente a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por Jaime Dussan o quien haga sus veces de conformidad con la ley 2312 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

cyaa

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy enero 31 DE 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 14

CILIA YANETH AZBA AGUDELO

Secretaria